



Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario laboral única instancia
Demandante	JORGE ASMED ESCOBAR
Demandado	MOCA EMPLEO Y CONSTRUCCIONES S.A.S
Radicado	05 001 41 05 010 2023 00274 00
Decisión	Auto Admite demanda

Dentro del proceso de la referencia, se observa, el poder suscrito por el señor **JORGE ASMED ESCOBAR** a favor de la estudiante de consultorio jurídico **VALENTINA GARZON PUERTA**, advirtiendo el Despacho que se hallan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T y de la S.S., en consecuencia, se dispone la admisión de la demanda.

Así las cosas, se fija el **17 de mayo de 2024 a las 9:30 A.M**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 72 CPT y la S.S., en forma virtual a través de la plataforma TEAMS, en armonía con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 sobre el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en la cual se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el art. 77 ibídem, se practicarán las pruebas y se proferirá la sentencia.

Por otra parte, se ordenará a través de la Secretaría del Despacho notificar el auto admisorio a la demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica para notificaciones judiciales reportada en su certificado de existencia y representación legal: gerenciamocasas@gmail.com entregándole copia del libelo demandatorio, con el fin de que contesten la demanda dentro del término legalmente dispuesto.

De otro lado, en aras de facilitar el desarrollo de la diligencia, se ordena requerir a la parte demandada para que con antelación a la fecha de la audiencia allegue la contestación en medio escrito, y los documentos que pretenda allegar como pruebas, sin perjuicio de que se surta esta etapa en la forma prevista en el art. 72 referido.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por el señor **JORGE ASMED ESCOBAR** contra la sociedad **MOCA**



Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

EMPLEO Y CONSTRUCCIONES S.A.S. por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FÍJAR el **17 de mayo de 2024 a las 9:30 A.M.**, como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 CPT y de la SS. El enlace a través del cual podrán conectarse a la diligencia es el siguiente: [LINK AUDIENCIA](#)

TERCERO: REQUERIR a la parte demandada para que con antelación a la fecha de la audiencia allegue las pruebas documentales que pretenda hacer valer y en lo posible la contestación en medio escrito para facilitar el traslado de documentos en audiencia virtual. Igualmente, remita el expediente administrativo y la historia laboral del demandante.

CUARTO: NOTIFICAR por la Secretaría del Despacho el presente proveído al demandado en forma personal según el Art. 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva a **VALENTINA GARZON PUERTA** identificada con cédula de ciudadanía No.1.001.003.915 estudiante adscrita al consultorio jurídico “JORGE ELIECER GAITÁN” de la Facultad de Derecho de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA, para que en los términos del poder conferido asuma la representación de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA

Y.N.P.P

Firmado Por:
Carolina Paola Lopez Pretelt
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be4cd1fa3048914b39142bcc7dbbbfb7d85ce6d646973d59e6131f2cf0b95c7**

Documento generado en 12/03/2024 02:49:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>